



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 03 DE 2025.

CONTRATO No.	03-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. (SECANTE)
NIT:	901.725.594-3
R. LEGAL	VALERIA TORO ECHEVERRY
C.C.	1.088.345.481 expedida en Pereira.
OBJETO:	“REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE A DISTANCIA DE LOS SOFTWARE PLANES®, CANTABEE®, GRECO®, AQUA® Y PRESTAR EL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR VENTA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS FACTURAS EMITIDAS POR DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S EN ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIAN N° 008 DE 2024 Y SUS MODIFICACIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO 1.9”
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$22.500.000).
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEON HOYOS ALZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **VALERIA TORO ECHEVERRY** identificada con la cedula de ciudadanía 1.088.345.481 expedida en Pereira, actuando como Representante Legal de **INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. sigla SECANTE** identificada con el NIT 901.725.594-3, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que, para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso





de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que, la empresa requiere la actualización, soporte técnico asesoría y acompañamiento en el proceso de gestión financiera, gestión comercial con sus módulos de facturación, recaudo, pgrs, financiaciones, nomina, manejo de inventario y gestión de usuarios respecto del manejo del software Planes®, Cantabee®, Greco® AQua®. Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S. 3) Que la empresa requiere prestar el servicio de facturación electrónica por venta de bienes y prestación de servicios para las facturas emitidas por la empresa, en estricta observancia de la Resolución 008 de 2024 de la DIAN y conforme a las especificaciones del anexo técnico 1.9. Este anexo establece los formatos de documentos, métodos de transmisión y almacenamiento, verificación exacta de datos del emisor, inclusión de nuevos motivos para notas crédito/débito, y códigos de tributo para impuestos, asegurando la eficiencia y seguridad en el manejo de los datos. 3). Que, la empresa requiere realizar una actualización del formato de la factura para cumplir con los requisitos de la norma, incluyendo la validación estricta de la Razón Social y el NIT alineados con los datos del RUT. Lo anterior con el fin de que el proceso de facturación se lleve a cabo garantizando la integridad, autenticidad, confidencialidad y disponibilidad de la información, cumpliendo con los estándares más recientes establecidos por la entidad reguladora. 4). Que, la empresa no cuenta dentro de su planta con personal suficiente y/o calificado para adelantar las actividades descritas. 5). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE A DISTANCIA DE LOS SOFTWARE PLANES®, CANTABEE®, GRECO®, AQUA® Y PRESTAR EL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR VENTA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS FACTURAS EMITIDAS POR DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S EN ERICTA OBSERVANCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIAN N° 008 DE 2024 Y SUS MODIFICACIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO 1.9"** **CLAUSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Habilitar el uso de las Licencias de los Software PLANES®, ContaBee®, AQua®, Greco®, durante la vigencia del contrato (Vigencia 2025). 2. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo los Software PLANES®, ContaBee®, AQua®, Greco® durante la vigencia del contrato. 3. Capacitar al administrador interno de la ESP, para el manejo y aplicación de las consultas SQL requeridas por los órganos de control o por los usuarios finales. 4. Apoyar y soportar a los diferentes





usuarios del sistema en la operación del sistema de información comercial, de manera presencial, telefónica o cualquier medio virtual que se disponga para tal efecto, durante la vigencia del contrato. 5. Brindar la capacitación, asesoría y acompañamiento a los usuarios de los Software PPlanés®, ContaBee®, AQua®, Greco®, para la generación de informes consolidados de Auditoria de los diferentes procesos como son: • La Auditoria en Asientos PUC / Auditoria de Documentos. • Auditoria Errores / Auditoria de Financiaciones • Auditoria de Movimiento Caja y Bancos / Auditoria Pagos Parciales • Auditoria de Registros / Auditoria de Sub facturas • Auditoria de Movimiento 6. Brindar asesoría telefónica y/o soporte remoto de los Software PPlanés®, ContaBee®, AQua®, Greco®, desde una conexión a distancia a través de Internet durante la vigencia del contrato cuando sea requerida. 7. Brindar soporte presencial programable a la sede. Durante la vigencia del contrato se realizarán visitas programadas con la Empresa; se realizarán en estas visitas los ajustes al software que deban realizarse y se harán las actualizaciones al software necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente para la facturación electrónica por venta de bienes y prestación de servicios para las facturas emitidas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., así como también, para el cargue de información a las plataformas de los diferentes entes de control y vigilancia. 8. Prestar el servicio de facturación electrónica por venta de bienes y prestación de servicios para las facturas emitidas por la empresa, en estricta observancia de la Resolución de la DIAN N° 008 de 2024 y sus modificaciones y conforme a las especificaciones del anexo técnico 1.9. Este anexo establece los formatos de documentos, métodos de transmisión y almacenamiento, verificación exacta de datos del emisor, inclusión de nuevos motivos para notas crédito/débito, y códigos de tributo para impuestos, asegurando la eficiencia y seguridad en el manejo de los datos. 9. Contar con un plan ilimitado en la generación de documentos electrónicos (facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, entre otros documentos electrónicos). 10. Contar con el portal en la nube para consulta, reenvío y exportación a Excel de todos los documentos electrónicos generados por su plataforma, además, se podrá realizar la Consulta de documentos electrónicos y Consulta de documentos electrónicos por cliente. 11. Realizar la integración con software de Proveedor Tecnológico para la emisión de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, entre otros documentos electrónicos. 12. Contar con almacenamiento en la nube de documentos electrónicos durante 5 años (después de este lapso se entregará en medio magnético todos los archivos PDF y XML de los documentos electrónicos emitidos por su plataforma). 13. Tramitar ante la DIAN la adquisición del certificado digital de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. para facturación electrónica por un año. 14. Realizar la configuración y parametrización de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como FACTURADOR PROPIO. 15. Brindar la capacitación, asesoría y acompañamiento a los usuarios designados por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. para el manejo de la plataforma entorno a la emisión de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, entre otros documentos electrónicos. 16. Prestar el soporte técnico en el uso de la plataforma para la facturación electrónica. 17. Realizar una actualización del formato de la factura para cumplir con los requisitos de la norma, incluyendo la validación estricta de la





Razón Social y el NIT alineados con los datos del RUT. 18. Garantizar que el proceso de facturación se lleve a cabo garantice la integridad, autenticidad, confidencialidad y disponibilidad de la información, cumpliendo con los estándares más recientes establecidos por la entidad reguladora. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$22.500.000)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011 del 02 de enero de 2025. **CLAUSULA**





OCTAVA-FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante actas parciales a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$274)** por usuario registrado en el módulo comercial indicados en cada periodo de facturación, previa certificación de recibido por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) Calidad del Servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la funcionaria **Angela María Rodríguez Betancourt**, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para





exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA** , en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la





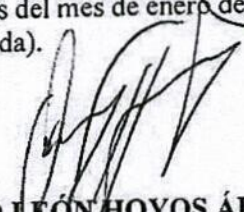
Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes , los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA** si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbria, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Publicos e Ingenieria ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No 5-38 Piso 2, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Calle 17 6-29 APTO 1201 ED Centro del Comercio Pereira Risaralda, Celular 3193970144, E-mail: secante.gerencia@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA**





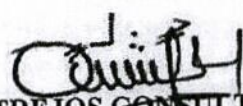
EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
La Empresa


VALERIA TORO ECHEVERRY
Representante Legal.
Ingeniería, Arquitectura y Servicios
Públicos S.A.S.


ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ BETANCOURT
Supervisora


TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S
Nit 901567968-0
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



P/ Leidy Arenas.

